

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **904/2014-IV**, promovido por **Benito Martínez Tinajero**, contra el acto del **Responsable de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y procuración de Justicia BJ-1**, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada interesada **Martha Ruiz González**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa IV de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Carlomagno Aróstegui Rangel.

Rúbrica.

(R.- 439275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
AD.P. 216/2016
EDICTO.

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 216/2016, PROMOVIDO POR MARTHA ITALIA REYNOSO PEDROZA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, POR LA ENTONCES SALA AUXILIAR EN EL TOCA 124/2012, AHORA TOCA 1347/2014 DE LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA NORMA ALICIA ARAIZA GOVEA, POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos [...]; se ordena emplazar por medio de edictos [...] (a la tercera interesada Norma Alicia Araiza Govea al juicio de amparo promovido por la citada quejosa) contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y su ejecución que atribuye al Juez Sexto del Ramo Penal de esta ciudad y al Director del Centro de Reinserción Social número Uno del Estado de San Luis Potosí, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; hágase saber a la citada tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días contando a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal. [...] ---- Notifíquese [...]. ---- Así lo acordó y firma el Magistrado José Manuel Quistián Espericueta, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos Lucía Elizabeth Martínez Martínez, quien autoriza y da fe.- Rúbricas”.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 27 de Septiembre de 2016.
Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito.

José Manuel Quistián Espericueta.

Rúbrica.

(R.- 438987)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Oaxaca, Oax.
EDICTO**

David Hernández Gonzaga.

En el juicio de amparo indirecto 1663/2015, promovido por Raquel Juárez Sánchez, al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en 1 de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersona a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, veinticinco de agosto de 2016.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Miguel Arroyo Herrera.

Rúbrica.

(R.- 438996)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1161/2015
EDICTO**

Amparo 1161/2015, promovido Zurisaddai Lupian Utrera, contra actos Juez Décimo Tercero Civil del Primer Partido Judicial del Estado y otras autoridades, de las que reclama: la sentencia definitiva dictada el dos de diciembre de dos mil trece en los autos del expediente 79/2013; la ilegal notificación y el ilegal registro a una nueva escritura. Por ignorarse domicilio de tercero interesado MODESTO ISAAC GARCÍA SANTIAGO, emplácese por edictos. Se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias demanda Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 27, fracción III, inciso a) de Ley Amparo.

Zapopan, Jalisco, septiembre 09 de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.

Héctor Eduardo Cadena Guerra.

Rúbrica.

(R.- 438646)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 546/2016, promovido por Luis Ángel Hernández Sánchez, en contra de la sentencia dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 182/2015, por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero interesada Rosa María Orihuela Sánchez por conducto de su representante legal Delfa Sánchez Román, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 20 de septiembre de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del
Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California.

Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 438647)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.

En los autos del juicio de amparo directo 138/2016 civil, promovido por Marco Antonio Rodríguez Correa, en contra de la sentencia de veintiocho de agosto de dos mil quince, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 104/2015, por auto de diecinueve de septiembre del año en curso, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Soledad Morales de Zúñiga, Luis Alberto Villalvazo y Grupo Promotor de Mexicali, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 19 de Septiembre de 2016.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
 Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
 Rúbrica.

(R.- 438648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
 EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
 TERCERO INTERESADO.

"Bianca Dorantes Vicencio, por propio derecho y en representación del menor
 Ángel Uriel Dorantes Vicencio"

En los autos del juicio de amparo 456/2016, promovido por Héctor Kevin Muñoz Medina, contra actos del Juez Cuarto de Proceso Oral Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, admitida la demanda por auto de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso a) párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Bianca Dorantes Vicencio, por propio derecho y en representación del menor Ángel Uriel Dorantes Vicencio, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2016.
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Horalia de la Cruz Blas
 Rúbrica.

(R.- 438925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
 EDICTO

Primera notificación a juicio al tercero interesado César Soto Agüero, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 753/2016-VIII-B Y SU ACUMULADO 755/2016, PROMOVIDO POR JOEL ROJAS FLORES, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y GUADALUPE VILLA DE HIGAR, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A CÉSAR SOTO AGÜERO; y se reclamó:

"La resolución de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis, en la que dictó AUTO DE FORMAL PRISIÓN por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA."(sic)

Ahora, por auto de doce de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó llevar a cabo la primera notificación a juicio del tercero interesado César Soto Agüero, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Frontera" de esta ciudad y "Excelsior" de la capital de la república, hágasele saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio y se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la primera notificación a juicio.

Tijuana, Baja California, a 20 de septiembre de 2016.
Secretaría de Juzgado
Licenciada Adriana Georgina Flores Pérez
Rúbrica.

(R.- 438468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

NANCY ARÉVALO PÉREZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 650/2016-II, del índice de este juzgado, promovido por JOSÉ LUIS ESPINOSA RODRÍGUEZ y AARÓN GÓMEZ TADEO en representación de FIDEL RAMÍREZ MÁRQUEZ y JUAN RAÚL VIVEROS HERNÁNDEZ, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Atentamente.
Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, 22 de septiembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Lic. Sandy Georgina Rueda García.
Rúbrica.

(R.- 438984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero Interesado: Roberto Guerra Álvarez

En los autos del juicio de amparo 965/2015-V, promovido por Benito Martínez Arguelles, contra actos del Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa XI-SZS, Subdelegación Zona Sur, Delegación en el Distrito Federal de la Subprocuraduría de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, que hizo consistir en la omisión de dictar la determinación correspondiente dentro de la averiguación previa PGR/DF/SZS-XI/1845/2014, al tener el carácter de tercero interesado Roberto Guerra Álvarez, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la acturía de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.
Ciudad de México, 6 de octubre de 2016.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
María Teresa Campos Mercado.
Rúbrica.

(R.- 439272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **116/2016-II-B**, promovido por **Juan Jiménez López**, contra actos del **Juez Cuarto Penal de Delitos no Graves de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Abel o Avel Gómez Vences**, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
 México, Distrito Federal a 06 de octubre de 2016.
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
 de Amparo en Materia Penal
 en la Ciudad de México.
Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez.
 Rúbrica.

(R.- 439289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 78/2016, promovido por PORFIRIO MIGUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, contra la sentencia de diecisiete de julio de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla), en el toca de apelación 579/2007, se ordenó correr traslado al tercero interesado LINO MAURICIO LARRUMBE GALLARDO, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
 Rúbrica.

(R.- 439339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Juzgado Octavo
Exp. 233/216-NF
EDICTO.

EVELIN ORTEGA CALLEJAS, promovió juicio de amparo número 233/2016-NF, contra actos que reclama del **JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, consistentes esencialmente en la orden de aprehensión, en la carpeta administrativa 1184/2015, por el hecho delictuoso de despojo en agravio de Daniel Rivera Mendoza y David Urban Reséndiz.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como terceros interesados DANIEL RIVERA MENDOZA y DAVID URBAN RESÉNDIZ, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de tercero interesado citado en segundo

término, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, se presente en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría F de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se continuará el procedimiento y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de distrito, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

Joel Amado Ocampo Muñoz

Rúbrica.

(R.- 439270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 295/2016-V, promovido por Ignacio Luis Guzmán contra la sentencia de cuatro de mayo de dos mil cuatro, dictada por la entonces Primera Sala Penal Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco), en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Gilberto Velasco López, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Gilberto Velasco López, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 439279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TERCERO INTERESADO:

ILDEFONSO SANTANA RODRÍGUEZ

En los autos del juicio de amparo **546/2015-VI**, promovido por **José Trinidad Bobadilla Carmona**, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Ildefonso Santana Rodríguez**, se le concede un término de **treinta días** contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se practicasen por medio de lista.

Atentamente

Naucalpan, Estado de México, 7 de junio de 2016

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México

Lic. José Eduardo Ortiz Ortega.

Rúbrica.

(R.- 439285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 20/2016 penal, promovido por Carlos Gustavo Beltrán Díaz y Gustavo Beltrán Hernández, en contra de la sentencia de trece de junio de dos mil cinco, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2014/2004, por auto de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada María Consuelo Espinoza Valdez, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 28 de septiembre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 439342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Por este medio se emplaza a **OLIVIA FELICITAS NATALIA FRAILE SÁNCHEZ** y **MARTÍN ALEJANDRO SALDAÑA JASSO**, terceros interesados en el juicio de amparo **919/2016**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que **Pedro Torres Arias** promovió demanda de amparo en contra del **Registrador Público de la Propiedad en la circunscripción territorial de Puebla, Puebla y otra autoridad**. Se les previene para que se presenten al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 439348)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:

FUENTE DE TRABAJO QUE SE UBICABA EN CALLE LUNA NÚMERO 2910, COLONIA JARDINES DEL BOSQUE EN GUADALAJARA, JALISCO, DEDICADA A SEGURIDAD PRIVADA Y DENOMINADA "SEGURIDAD PROFESIONAL" Y/O "SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL".

En la demanda de amparo presentada el tres de diciembre de dos mil quince, a favor de Juan Jesús Díaz Castillo, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, que consistió: **"IV.- ACTO RECLAMADO.- RESOLUCIÓN de fecha 13 de octubre del año 2015, (...)."**; a quien se le llama a su juicio por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse por conducto de su representante legal ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última

publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 1337/2015, del índice de este órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excelsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 19 de septiembre de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 438650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTOS A:

JULIA ELIZABETH GONZALEZ LARA.

En el juicio de amparo 447/2016-I, promovido por Esteban Muñoz Rendón, contra actos del Juez Quinto Familiar de esta ciudad, del índice Juzgado Primero Distrito Materia Civil Estado Jalisco, reclamando el auto por el que ordena el requerimiento de alimentos y la pérdida de la patria potestad dentro del expediente 2129/2015, por lo que con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de amparo, en relación con el 315 del Código de Federal de Procedimiento Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Julia Elizabeth González Lara, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, veintidós de septiembre de 2016.

El Secretario.

Andrés Leyva Mercado

Rúbrica.

(R.- 439350)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR:

"NANCY FRANCO MORA Y JANETE ALTAMIRANO LÓPEZ".

Amparo directo 818/2015, Promovente: JOSÉ DOMINGO REYNOSO MEJÍA; acto reclamado: laudo 18/05/2015. Decimotercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 2346/2009; deberá comparecer por sí o por conducto de representante legal, dentro de treinta días hábiles a partir del día siguiente, a la última publicación del edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 03 de octubre de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Araceli Lerma López.

Rúbrica.

(R.- 439354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
con residencia en Oaxaca, Oax.
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **62/2015** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso **Tomás López Almaraz**, contra la sentencia de **veintiséis de mayo de dos mil catorce**, dictada por los **magistrados y juez integrantes de la Primera Sala Penal Oral y Especializada en Justicia para adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **333/2010**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **Herminio Ortiz Hernández o Herminio Hernández García o Herminio García Hernández**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Juan Martínez Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 439389)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **1052/2016**, promovido por **Michelle Sánchez Heredia**, apoderada jurídica de **FERNANDO IVÁN JIMÉNEZ CRUZ Y COAGRAVIADOS**, se emplaza a juicio a 1) **“BLAKE GULF OF MEXICO SERVICES”**, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; 2) **“BLAKE PLATFORM RIGS”**, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE**; 3) **“BLAKE INTERNATIONAL USA RIGS LLC”**; 4) **MICHAEL E. BLAKE**; y, 5) **MICHAEL BLAKE JR**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de Septiembre de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez

Rúbrica.

(R.- 439410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

NOW PACK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo **1331/2016**, promovido por Ana Luisa Ramírez Hernández, contra actos del **Juez Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, en el que Now Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **1331/2016**, la mencionada quejosa, reclama a la citada autoridad responsable, la **resolución de cinco de julio de dos mil dieciséis**, en el **concurso mercantil 24/2014-C**, por virtud del cual **se resolvieron improcedentes** los recursos de revocación interpuestos por la parte aquí promovente, en contra del proveído de catorce de junio de dos mil dieciséis que desechó por notoriamente

improcedentes los incidentes planteados por la quejosa sobre solicitud de concurso mercantil por falta de cumplimiento del convenio suscrito en dicho juicio -donde solicitó se pasara directamente a la etapa de quiebra-, así como el incidente de inicio de procedimiento de cumplimiento forzoso de convenio pactado entre los acreedores y la persona moral concursada. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 20 de septiembre de 2016.
 Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Lic. Gabriela Capetillo Piña.
 Rúbrica.

(R.- 438667)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit
 EDICTO

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 97/2011-IV, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, ubicado carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.6, Ejido "El Rincón", anexo al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste" en Tepic, Nayarit, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar a quien acredite la legítima propiedad del vehículo marca Volkswagen, modelo Bora, tipo sedán, color gris, con placas de circulación REP-6564 del Estado de Nayarit, número de identificación vehicular 3VWGN11K26M734499, año 2006, del cual se levantó su aseguramiento en proveído once de noviembre de dos mil catorce, en la presente causa, por lo que queda expedito el derecho para solicitar la devolución por la vía correspondiente, conforme lo dispone el Código Federal de Procedimientos Penales vigente en la época de los hechos delictuosos. En el entendido que de no reclamar la devolución de dicho vehículo dentro del plazo de **tres meses**, contados a partir de la notificación de este proveído, causará abandono a favor de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 182-N del código adjetivo de la materia y fuero.

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, tres de octubre de dos mil dieciséis.
 El Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
 en el Estado de Nayarit.

Lic. Francisco Javier Montaña Zavala
 Rúbrica.

(R.- 439417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
con residencia en Oaxaca, Oax.
 EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **157/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso **ABUNDIO JIMÉNEZ LÓPEZ**, contra la sentencia de **veintiocho de septiembre de dos mil nueve**, dictada por los magistrados de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **199/2009**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **CECILIA JIMÉNEZ GARCÍA**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.
 El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
 Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Juan Martínez Trujillo.
 Rúbrica.

(R.- 439420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 635/2013, promovido por ALFREDO VALENZUELA JUÁREZ, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas GRUPO PROSUGOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CORPORATIVO PROSUGOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CORPORATIVO PROSUGOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y DANIEAL MARGARITA YAK, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de diecinueve de marzo de dos mil trece dictado en el expediente laboral 4484/2011, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 17 y 123 constitucionales. Quedan a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las terceras interesadas para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Así mismo, hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Roberto Alejandro Navarro Suárez (Presidente), Miguel Nahim Nicolás Jiménez y Ulises Torres Baltazar, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Alhelí del Carmen García Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 439555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
del Estado de Nuevo León
EDICTOS

Nilda Aranzazu Serrano (testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 160/2014-IV, instruido contra Sergio Carreón González y otro, por el delito de Defraudación Fiscal, el seis de octubre de dos mil dieciséis, se dictó un proveído en el cual se señalaron las once horas cuarenta y cinco minutos del siete de noviembre del dos mil dieciséis, para el desahogo de la testimonial a su cargo, ordenándose la notificación de Nilda Aranzazu Serrano, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 06 de octubre de 2016
 Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito
 en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Miriam Lizeth Rosillo Villagómez
 Rúbrica.

(R.- 439562)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Quinta Sala Civil
EDICTO

Por éste publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódico diarios de mayor circulación en la República emplazándose a través del presente medio a Sergio Arturo Gasca Aguirre, dentro del juicio de amparo promovido por Carlos Alberto López Orozco, en su carácter de representante legal de la persona moral "Sistemas Empresariales de Recuperación y Contención Profesional S.C." en reclamo de la violación a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con motivo de la resolución de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis dictada por esta Sala en el toca número 263/2016 formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos por ambas partes, en contra del auto del tres de abril de dos mil catorce, así como de la sentencia definitiva emitida el veintiuno

de septiembre de dos mil quince dictados por el Juez Decimocuarto Civil de León, Guanajuato, en el juicio ordinario mercantil número M77/2013, se hace saber al tercero interesado que tiene el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última de las publicaciones efectuadas para que se presente ante esta Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado a deducir sus intereses apercibido que de no hacerlo por sí por apoderado o por gestor se seguirá el juicio de amparo en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en el rotulón del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en turno fíjese en la tabla de Avisos de esta Sala copia del proveído que ordena el traslado y de la demanda de garantías.

"2016, Año Nuevo Sistema de Justicia Penal".

Guanajuato, Guanajuato, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil.

Licenciada Lucía Berenice Vázquez Reyes

Rúbrica.

(R.- 438700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo 255/2016, promovido por JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA, se ordena notificar a los terceros interesados FABIÁN SÁNCHEZ SANTOS, MARÍA DE LOS ÁNGELES FÉLIX HERNÁNDEZ Y GRANJA PORCÍCOLA "LA MAQUINA", haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra sentencia de trece de febrero de dos mil tres y su ejecución, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 1147/2001, derivado proceso 143/1999, instruido por delitos de ASALTO, ROBO AGRAVADO, CALIFICADO Y ABIGEATO, cometido en su perjuicio.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 27 de septiembre de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 439727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 120/2015, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. A.- Nombre del quejoso: Alejandro Moreno Lacarra. B.- Tercero interesado: José Ahumada Manríquez. C.- Autoridad responsable: Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo y otras autoridades. D.- Acto reclamado: negativa de otorgar orden de aprehensión.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "Excelsior" con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciada Francisca Yanet Vélez Celaya.

Rúbrica.

(R.- 439730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito
en el Estado de Colima
EDICTO

Tercero interesado:

Sucesión intestamentaria a bienes de Fernando Jiménez Martínez, por conducto de su albacea Carlos Fernando Jiménez Haro, demandado en el juicio civil ordinario 140/2008.

El 25 de mayo de 2016, **Francisco Vallejo Maldonado**, por conducto de su apoderada legal **Irma Sofía Soto Zambrano**, presentó demanda de amparo directo contra la sentencia dictada por la **Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, en el toca de apelación 133/2016, derivado del juicio civil 140/2008, del Juzgado Segundo Mixto Civil, Familiar y Mercantil de Tecomán, Colima.

Dispone de treinta días contados al siguiente de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos, en el amparo directo **481/2016**.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

“Diario Oficial de la Federación”, México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Colima, Colima, 19 de octubre de 2016.

Secretario de Acuerdos.

Guadalupe Guillermo David Vázquez Michel

Rúbrica.

(R.- 439939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **405/2016-3**, promovido por **Carlos Alberto Castillo Molina**, contra actos del Juez Trigésimo Segundo Penal en la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Rodrigo Flores Molina**; los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito

de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México

Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 439951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 630/2016-VII
EDICTO.

“Oscar Gerardo Ramos Jiménez, progenitor del ofendido, aquí tercero interesado Oscar Uriel Ramos Romero y Susana Aldaz Juárez, progenitora del ofendido, aquí tercero interesado Marcos Cervantes Aldaz”.

“Cumplimiento auto de veintiocho de julio de dos mil dieciséis, dictado por el licenciado Jaime Francisco Topete Cooley, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Encargado del Despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, atento al oficio CCJ/ST/2956/2016 signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera

Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, juicio de amparo 630/2016, promovido por *Jesús Martín de Borbón Tepostillo por conducto de su progenitora Lilia Tepostillo Carrizales*, contra actos de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a Oscar Gerardo Ramos Jiménez, progenitor del ofendido, aquí tercero interesado Oscar Uriel Ramos Romero y Susana Aldaz Juárez, progenitora del ofendido, aquí tercero interesado Marcos Cervantes Aldaz, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana (Excélsior), se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Gilberto López Martínez.

Rúbrica.

(R.- 438168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TERCERO INTERESADO**

EPIFANIO NICOLÁS HERNÁNDEZ FLORENTINO

En los autos del juicio de amparo **269/2016-V**, promovido por Rocío Martínez Chávez, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli** y otra autoridad consistente en:

“...La ejecución de las instrucciones, órdenes u oficios mediante los cuales comisiona las ordenadora a las ejecutoras, para hacer efectiva la orden o requerimiento forzoso ordenado por las responsables ordenadoras respecto de la entrega del inmueble de mi propiedad ubicado en Calle Rosa de Oro Manzana 30, Lote 2, Colonia Mirador Santa Rosa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54760, Estado de México, supuestamente derivado de una sentencia dictada en el juicio en el cual, bajo protesta de ley, desconozco el número de expediente y autos que lo integran.

Y, en cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Se hace del conocimiento del tercero interesado, para que una vez se publique la última publicación de los edictos ordenados, se presente a este Juzgado, dentro del término de treinta días. Asimismo, para que en el **término de tres días** legalmente computados, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción territorial de este Juzgado de Distrito, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de **lista** que se fija en los **estrados** de este Juzgado Federal; lo anterior de conformidad con el artículo 26, fracción III, en relación a los numerales 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Licenciado Juan Gómez Lemus

Rúbrica.

(R.- 439106)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Quinta Sala Civil
EDICTO

Por éste publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República corriéndose traslado a través del presente medio a Sergio Arturo Gasca Aguirre dentro del juicio de amparo promovido por Armando Reynoso Estrada en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas de "Banco Santander" (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en reclamo de la violación a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con motivo de la resolución de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis dictada por esta Sala en el toca número 263/2016 formado con los recursos de apelación interpuestos por ambas partes, en contra del auto del tres de abril de dos mil catorce, así como de la sentencia definitiva emitida el veintiuno de septiembre de dos mil quince; dictados por el Juez Decimocuarto Civil de León, Guanajuato. Se hace saber al tercero interesado que tiene el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última de las publicaciones efectuadas para que se presente ante esta Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado a deducir sus intereses apercibido que de no hacerlo por sí por apoderado o por gestor se seguirá el juicio de amparo en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en el rotulón del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en turno fíjese en la tabla de Avisos de esta Sala copia del proveído que ordena el traslado y de la demanda de garantías.

"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

Guanajuato, Guanajuato, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil.

Licenciada Lucía Berenice Vázquez Reyes.

Rúbrica.

(R.- 438686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERA INTERESADA: TIFAM INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos de juicio de amparo indirecto 653/2016-I promovido por Jean Christian Pequignot Montoya, por su propio derecho y apoderado de Promotora de Turismo Social, Sociedad Anónima, contra actos del Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en la Ciudad de México y actuarios de su adscripción; demanda: Acto Reclamado: todo lo actuado dentro del juicio especial hipotecario 264/2005, promovido por Tifam Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, derivado de un supuesto ilegal emplazamiento y sus consecuencias jurídicas relativas a la ejecución de sentencia definitiva dictada en el juicio de origen; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada Tifam Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinte de julio de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la parte tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero
de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 438694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

SUCESIÓN A BIENES DEL FINADO GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ TONOPOMEA Y CONSTRUCTORA INDUSTRIAL SANTALO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O JOSÉ LUIS MANZANARES MORALES.

En el juicio de amparo número 1302/2015, promovido por Iván Molina Serrano, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal, residente en esta ciudad y de otras autoridades; por auto de uno de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlos como terceros interesados por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberán presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 13 de septiembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

Cleotilde Jáuregui Enríquez

Rúbrica

(R.- 439345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS
MARÍA LUISA WONG CHAIRES Y
PROVEEDORA DE HILOS Y FILAMENTOS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número **672/2016-II**, promovido por **DAVID BENITO VELASCO MALDONADO** contra actos de la **Novena Sala Civil y Juez Trigésimo Séptimo ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Guadalupe Isabel Gaytán Grimaldo.

Rúbrica.

(R.- 439367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

ELIZABETH MARTINEZ MENDOZA.

En los autos del juicio de amparo directo 355/2016, promovido por Isidro Sáenz Pérez, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 640/2009, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Isidro Sáenz Pérez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del treinta y uno de octubre del año en curso.

Mexicali, B.C. a 30 de septiembre de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 439411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito
Xalapa de Enríquez, Veracruz
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SÉPTIMO CIRCUITO CON SEDE EN XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ.

CC LUIS OCTAVIO SOLÍS PALACIOS, GERARDO QUEVEDO GALINDO, VÍCTOR HUGO MORALES JUÁREZ Y PABLO LÓPEZ DÍAZ, **TERCEROS INTERESADOS.**

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo indirecto 2/2016 promovido por Ever o Eber Manuel Flores Jiménez y Jesús Alonso García Piñón, por conducto de Gonzalo Mijangos Maldonado, su Defensor Público Federal, contra el acto del Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con sede en Veracruz, Veracruz, consistente en la resolución de veintiuno de diciembre de dos mil quince, pronunciada en el toca penal 262/2015-I de su índice, en la que se confirmó el auto de formal prisión dictado en la causa penal 71/2015, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz con esta fecha se ordenó emplazar a **los terceros interesados Luis Octavio Solís Palacios, Gerardo Quevedo Galindo, Víctor Hugo Morales Juárez y Pablo López Díaz**, todos en su carácter de víctimas del delito, tal como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Por lo anterior, se establece que los aludidos terceros interesados, deberán comparecer dentro de los treinta días siguientes de la última publicación (es decir, después de tres veces de siete en siete días) ante este Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, ubicado en **Boulevard Culturas Veracruzanas, número ciento veinte (120), Col. Reserva Territorial, código postal 91096, en Xalapa, Veracruz**, a efecto de que se les corra traslado con la copia simple de la demanda de amparo, apercibidos de que para el caso de no comparecer dentro del término concedido, se continuará con el trámite del juicio de mérito y las notificaciones que le correspondan serán hechas por lista en los estrados de este Tribunal, acorde al artículo 27, fracción II, de la Ley de la materia.

Titular del Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito.

Mgdo. Héctor Riveros Caraza.

Rúbrica.

(R.- 439566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Culiacán, Sinaloa
EDICTO

MARÍA ELENA GARRIDO VARGAS:
(DOMICILIO IGNORADO)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **403/2016**, PROMOVIDO POR **LUIS ALFREDO ORTIZ ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE DEFENSOR PARTICULAR DE **JONATHAN DE JESÚS NAVA PÉREZ**, CONTRA ACTOS DE LA **SALA DE CIRCUITO PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES**, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN QUE CONFIRMÓ EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN Y SU EJECUCIÓN, Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO POR AUTO DE LA PROPIA FECHA, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; HÁGASELE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA QUE RECIBA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE PROCEDERÁ A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **Diez horas cuarenta minutos del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.**

Culiacán, Sinaloa, 05 de octubre de 2016.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Rodrigo Véliz Méndez
 Rúbrica.

(R.- 439788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
 - EDICTOS -

María Guadalupe Quintero López.
(Tercero interesada)

En los autos del juicio de amparo **283/2016-I-B**, promovido por Jesús Adrián Sánchez López, contra actos del **Magistrado de la Sala de Circuito Penal Zona Centro del Poder Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades**, se le tuvo con el carácter de tercero interesada; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copias autorizadas de la demanda de garantías y del auto admisorio de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, para que se presente a recepcionarlo, de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.
 Culiacán, Sinaloa, 29 de septiembre de 2016.
 Juez Cuarto de Distrito en el
 Estado de Sinaloa.

José Luis Estrada Amaya.
 Rúbrica.

(R.- 439844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
JUICIO DE AMPARO 633/2016
**EMPLAZAMIENTO A MARÍA EUGENIA NAYELLY FABELA VILLEGAS, CECILIA AURORA SÁNCHEZ
BERISTAIN Y CINDY SARAHÍ OLIVARES SÁNCHEZ.**

En el juicio de amparo **633/2016**, promovido por Agustín Rodolfo Herrera y Sánchez, por derecho propio, contra actos del **Titular y los Actuarios del Juzgado Cuadragésimo Civil de la Ciudad de México**, en el que se reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil 1207/2012 del índice del **Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México**, seguido por Juan Antonio Fabela Guadarrama, *su sucesión*, a través de su albacea María Eugenia Nayelly Fabela Villegas, en contra de Cecilia Aurora Sánchez Beristain y Cindy Sarahi Olivares Sánchez; en especial la orden de lanzamiento ordenada en la sentencia definitiva respecto del inmueble ubicado en calle Julián de los Reyes, lote 42, manzana 6, colonia Juan Escutia, delegación Iztapalapa, actualmente calle Julián de los Reyes, número 8, lote 42, manzana 6, colonia Juan Escutia, delegación Iztapalapa, código postal 09100, en esta ciudad; sobre la base de que no fue llamado al procedimiento.

Lo anterior, en virtud de ignorar el domicilio de las terceras interesadas María Eugenia Nayelly Fabela Villegas, Cecilia Aurora Sánchez Beristain y Cindy Sarahí Olivares Sánchez, por auto de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlas por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidas que de no apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, 31 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Gabriel Domínguez Barrios.

Rúbrica.

(R.- 438602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima
Colima, Col.

En el procedimiento especial marítimo número 62/2016-II, formado con motivo de la demanda presentada por Ignacio Luis Melo Ruiz, en su carácter de representante legal de las personas morales Elpida Marine Company Limited y Naviera Panamax de México S.A. de C.V., radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, con fundamento en los artículos 304, 306, 307, 308, 309 y 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se dictó el auto que admite a trámite dicho procedimiento, el cual contiene: a) Nombre, denominación, razón social de la persona presuntamente responsable, así como el nombre de la Embarcación: persona moral Elpida Marine Company Limited y Naviera Panamax de México S.A. de C.V, en su carácter de propietario y fletadora respectivamente de la embarcación denominada "Los Llanitos" antes

“Panamax Giant”, con número OMI (Organización Marítima Internacional) 9045912; b) El Lugar y la fecha del acontecimiento: accidente marítimo acaecido veintitrés de octubre de dos mil quince, en las proximidades de Punta Graha, en situación geográfica 19° 11.52' Norte y 104° 43.3' Oeste; c) El monto por el cual quedó constituido el fondo de limitación es ciento sesenta y nueve millones diez mil seis pesos 81/100 moneda nacional; d) La orden para el actor de suspender el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad; e) La orden de suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes propiedad del actor derivados de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad; f) La orden al actor de inscribir dicha resolución en el Registro Público Marítimo Nacional; y g) La citación a los presuntos acreedores a efecto de que presenten sus créditos, para examen dentro del término de treinta días hábiles, con apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado.

Lo que manda publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles, la cual se fijará también en tableros de avisos de este Juzgado, a efecto de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido pueda presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de edictos de conformidad con lo establecido por el artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Atentamente

Colima, Colima a 4 de octubre de 2016

Por acuerdo del Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Víctor Hugo Velázquez Rosas

Rúbrica.

El Secretario

Lic. José Alberto Saucedo Alcaraz

Rúbrica.

(R.- 439101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparos
P-703/2016-II
Trámite
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCERA INTERESADA: Adela Toledo Antonio.

En los autos del *Juicio de Amparo 703/2016-II*, promovido por **Karina Dafne López Sánchez por propio derecho, contra actos del JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fecha **siete de septiembre de dos mil dieciséis**, se dictó un auto en el cual se ordena se emplace a la tercera interesada **ADELA TOLEDO ANTONIO**, por medio de **EDICTOS**, en los términos siguientes:

Karina Dafne López Sánchez, por propio derecho, promovió demanda de amparo contra actos de las autoridades ya señaladas, que precisó del modo siguiente:

“IV. De las autoridades responsables Juez Trigésimo Séptimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y actuario adscrito al Juzgado Trigésimo Séptimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, constituye el acto reclamado la diligencia de embargo y supuesto emplazamiento de fecha 30 de noviembre de 2015 realizado a la suscrita dentro del juicio ejecutivo mercantil seguido en mi contra por el hoy tercero interesado, radicado ante el Juzgado 37 Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 129/2015. Por lo tanto, es acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio natural de donde emana el acto reclamado”.

El **dieciséis de agosto de dos mil dieciséis**, se admitió a trámite dicha demanda de amparo, solicitándole a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, y se tuvo como tercera interesada a **Toledo Antonio Adela**, lo anterior con el objeto de que dichas personas tuvieran oportunidad de probar y alegar en su favor sobre la constitucionalidad del acto reclamado.

Por auto de veintiséis de agosto de dos mil dieciséis (fojas 69 y 71), se ordenó requerir a diversas dependencias, para que verificaran si en sus archivos se encontraba registrado algún domicilio de la tercera interesada **ADELA TOLEDO ANTONIO**.

De lo referido en dichos informes, consta que no se pudo emplazar a dicha tercera interesada en los domicilios proporcionados.

En consecuencia, debido a que este órgano jurisdiccional agotó ya la investigación referida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **hágase el emplazamiento a juicio por medio de edictos de la tercera interesada ADELA TOLEDO ANTONIO**, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de circulación nacional, para lo cual deberá observar que el nombre del periódico designado sea generalmente conocido, debiéndose publicar una relación sucinta de la demanda de amparo, auto admisorio, así como el presente auto, por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la referida tercera interesada, que tiene el plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, **se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista** que se fije en los estrados de este juzgado, la que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, conforme lo preceptuado en el referido artículo 27, fracción I inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, Ciudad de México, 27 de septiembre del 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. David Alejandro Valencia Leal.

Rúbrica.

(R.- 439104)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa**

EDICTO.

José de Jesús Caballero González, Alejandro Padilla Rosales, Rafael Serna Herrera, Javier López Domínguez, Luis Rey Aguilar Barbosa, Miguel Reyes Martínez, Rubén Darío Bonilla Balderas, Nubia Bernal Sabogal y Fermín Sánchez Salazar.

PRESENTES.

En los autos del juicio de amparo 24/2013-IV, formado con motivo de la demanda de amparo promovida a favor de los quejosos José de Jesús Caballero González, Alejandro Padilla Rosales, Rafael Serna Herrera, Javier López Domínguez, Luis Rey Aguilar Barbosa, Miguel Reyes Martínez y Rubén Darío Bonilla Balderas, contra la resolución de seis de diciembre de dos mil once, pronunciada por el Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, en el cuaderno auxiliar 70/2011, relativo al toca penal 126/2011 del índice del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, que modificó el auto de término constitucional de veintiséis de enero de dos mil once, pronunciado por el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales, con sede en la citada ciudad de Matamoros, Tamaulipas, por el delito de Delincuencia Organizada y otros; por auto fechado el día de hoy, veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarles por edictos, los cuales deberán publicarse, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en el país, por tres veces, de siete en siete días, y deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber a los terceros interesados que se les concede el término de diez días, contados del día siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a defender sus derechos, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la demanda por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia que de no comparecer y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por lista que se publica en el local de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el numeral 29 de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Atentamente.

Reynosa, Tamaulipas, 29 de septiembre de 2016.

La Secretaria del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito.

Lic. Alma Patricia Medrano Ostiguín.

Rúbrica.

(R.- 439340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez, Ver.
EDICTO

En los autos del **Juicio de Amparo Indirecto** número **513/2014**, promovido por **Sergio Hernando Barrero Covarrubias**, por propio derecho, quien reclama la orden de aprehensión dictada el dos de septiembre de dos mil trece, dentro de la causa penal 145/2011 del índice del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otras autoridades, así como su ejecución, donde a **6.- Celia Tochihuitl Gómez, 21.- Natividad Chávez Romero, 35.- Luz María Flores Vélez y 36.- Luz María Sánchez y Flores** les reviste el carácter de terceros interesados, se dictó el siguiente acuerdo: -----

“Xalapa-Enríquez, Veracruz, diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto; (...)

Ahora, tomando en consideración lo vertido por la autoridad oficiante, y dado que no ha sido posible emplazar a juicio a las restantes terceros interesadas 6.- Celia Tochihuitl Gómez, 21.- Natividad Chávez Romero, 35.- Luz María Flores Vélez y 36.- Luz María Sánchez y Flores, a pesar de haberse realizado la investigación de su domicilio, tal como lo prevé el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como que la parte quejosa justificó que no cuenta con los ingresos suficientes para erogar dicho gasto, solicitando por ello que el citado emplazamiento se haga mediante la publicación de edictos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, lo que así se proveyó mediante proveído seis de septiembre de dos mil dieciséis; en tal virtud, con apoyo en el citado precepto, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, éste órgano jurisdiccional acuerda que se proceda al emplazamiento de las terceros interesadas 6.- Celia Tochihuitl Gómez, 21.- Natividad Chávez Romero, 35.- Luz María Flores Vélez y 36.- Luz María Sánchez y Flores, mediante edictos, los cuales se publicarán a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior, haciéndole saber que se señalan como fechas para la publicación de los edictos, las siguientes: la primera el diecisiete, la segunda el veinticuatro y la tercera el treinta y uno, todos del mes de octubre de dos mil dieciséis, haciéndose saber a las terceros interesadas que el juicio de amparo número 513/2014, fue promovido por Sergio Hernando Barrero Covarrubias, por propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, así como de los Procuradores Generales de Justicia del Estado de Puebla y Veracruz, los dos primeros con residencia en Puebla de los Ángeles, Puebla, y el restante con sede en esta ciudad capital, de quienes reclama: “...la orden de aprehensión dictada el 2 de septiembre de 2013, dentro de la causa penal 145/2011 y su ejecución, en cumplimiento al diverso amparo 1767/2011 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla...”

Lo anterior encuentra sustento en las Jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las tesis 2ª/J.91/2006, 108/2010 y 1ª/J84/2011.

Asimismo, hágase saber a las terceros interesadas de referencia que, deberán presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz**, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente los represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Déjese a disposición de las terceros interesadas copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.

(...)

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma, el **licenciado Arnulfo Moreno Flores, Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz**, asistido por la licenciada Zoila Flor Juárez San Martín, Secretaria quien autoriza y da fe.” **“Firmas Rúbricas.”**-----

Lo que se transcribe a usted para que surta los efectos legales procedentes.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 19 de Septiembre de 2016.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Zoila Flor Juárez San Martín.

Rúbrica.

(R.- 438464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LAURA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESENTE

Al ignorar su domicilio, se le notifica inicio de juicio de amparo 1055/2016-V, promovido por **Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V.**, en su carácter de tercera interesada y emplazada para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, apercibida que de no hacerlo así, se seguirá en rebeldía; y las subsecuentes notificaciones, aún personales, se le harán por lista. Asimismo, quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Además, se hace de su conocimiento, que se fijaron las **DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios
 Federales en el Estado de Querétaro
Lic. Eduardo Mujica Martínez
 Rúbrica.

(R.- 439959)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario
EDICTO.

Disposición Juez Décimo Civil esta Capital Expediente 259/2010 Juicio promovido por Miguel Ángel Rojas Méndez, en contra de OSCAR SALGADO OTÁNEZ, ordena por auto de fecha 7 de Septiembre de 2015 anunciar por tres veces dentro del término de 9 días remate del Inmueble ubicado en Calle Orquídeas Seis Mil Ciento Veintiocho de la Colonia o Fraccionamiento LAS "BUGAMBILIAS" esta Ciudad inscrito bajo el predio mayor 66674 siendo postura legal la cantidad de (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, posturas y pujas deberán hacerse dentro diez días siguientes último edicto venciendo término doce horas décimo día.

Ciudad Judicial Siglo XXI a doce de Octubre de dos mil dieciséis.
 Diligenciario.

Lic. Viviana Toxqui Pérez.
 Rúbrica.

(R.- 439306)

AVISOS GENERALES

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de octubre aplicable en noviembre de 2016, ha sido determinada en 5.10% anual.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2016.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería
Igal Benabib Levy
 Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Mario Manuel Tovar Flores
 Rúbrica.

(R.- 439940)

Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal
Subsecretaría de Desarrollo Institucional
Dirección General del Consejo de Honor y Justicia
Dirección de Instrumentación de Procedimientos y Cumplimiento de Ejecutorias

**Subdirección de Notificaciones e Instrumentación de Procedimientos
Ciudad de México**

Jefatura de Unidad Departamental de Notificación e Inicio de Procedimientos y Audiencias "B"

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

ACUERDO.- - - Ciudad de México a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.-----
 - - - Visto lo actuado y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria, a la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal **SE NOTIFICA al policía auxiliar 703601 LUIS ENRIQUE ARTEAGA QUIROZ**, que de acuerdo a las facultades y atribuciones del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública de esta Ciudad, establecidas en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, se inició en su contra el procedimiento administrativo **RH/1316/14-10**, radicado en fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, por faltar a sus labores por más de tres ocasiones en un período de treinta días naturales sin permiso o causa justificada, así como no haber presentado a su adscripción dentro de las 72 horas siguientes a la verificación de la conducta, el o los documentos que justifiquen sus inasistencias transgrediendo lo previsto en los artículos 52 fracción I de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, 51 fracción II de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en relación al artículo 8 fracción IX del Reglamento que establece el Procedimiento para la Conclusión de la Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Asimismo se hace de su conocimiento que cuenta con un término de diez días hábiles para ofrecer las pruebas que considere pertinentes para su defensa, que tiene derecho a una defensa adecuada por Abogado Particular o Defensor Público, señalándose **LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que se celebrará con o sin su presencia. Asimismo se hace del conocimiento que deberá comparecer a efecto de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones en las inmediaciones de la Ciudad de México, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le realizarán por Cédula que se publicará en los estrados de la Dirección General del Consejo de Honor y Justicia. Así lo proveyeron y firman los integrantes del Consejo de Honor y Justicia Presidente Propietario Primer Inspector **Lic. NÉSTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ PAZ**. Vocales Propietarios Segundo **Inspector ISRAEL HERNÁNDEZ BARRERA** y Primer Oficial **Lic. EDUARDO CAMACHO GARCÍA**. Vocal Representante de la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México **Lic. ISRAEL RODRÍGUEZ SORIANO**. Secretario Propietario del Consejo de Honor y Justicia **Mtro. MARCO ANTONIO SALDAÑA MUÑOZ**.- Rúbricas.

(R.- 439827)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
 Mesa III
 Culiacán, Sinaloa
 Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/V/585-PP/2015
 PUBLICACION POR EDICTOS

AL LEGITIMO PROPIETARIO(S) DE LO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: **INMUEBLE.-** UBICADO EN LA ACERA OESTE DE LA CALLE PRIVADA TIBERIO MORENO VALDEZ, SIN NUMERO VISIBLE AL EXTERIOR, ENTRE LAS CALLES PRIMERA Y TEÓFILO LARA DE LA COLONIA CAMPO EL DIEZ, JUSTAMENTE EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS LN 24°44'1.48", LW 107°26'15.02"; TRACTOCAMIÓN, MARCA FREIGHTLINER, TIPO QUINTA RUEDA, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 609CG5; CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUVDZYB0RH655560, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1994.-SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/SIN/CLN-V/585-PP/2015**, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-
 V I S T O el estado que guarda la presente Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN-V/585-PP/2015**; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 28 veintiocho de Noviembre del año dos mil quince, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1º Fracción I, 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º Párrafo Segundo 4º fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.-CUMPLASE.-Así lo acordó y firma el C. LIC. OMAR KARIM REYES MEZA, Agente del Ministerio

Publico de la Federación adscrito a la mesa III Investigadora Tradicional de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. -----
 - - - DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: MIGUEL CERVANTES ESTRADA Y MARIA ELENA AVILEZ LARA. -----

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección
 Culiacán, Sin., a 21 de septiembre del 2016
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Mesa III
 Investigadora Tradicional de Procedimiento Penales "A"
Lic. Omar Karim Reyes Meza.
 Rúbrica.

(R.- 439008)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal Sinaloa
 Subdelegación de Procedimientos Penales
 Mesa III de Tradicional
 Culiacán, Sinaloa
 PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN-VII/576-PP/2015**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describen: **UNA MOTOCICLETA DE COLOR GRIS, MARCA HONDA, MODELO 2016, CON NUMERO DE SERIE 3H1JA417XGD503073, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; UNA MOTOCICLETA DE COLOR NEGRO CON AZUL MARCA HONDA, MODELO XR250 TORNADO CON NÚMERO DE SERIE 9C2MD34095R600076, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN;** aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN-VII/576-PP/2015**, en fecha 09 nueve del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

CUMPLASE -----

Atentamente.
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Culiacán, Sinaloa, a 08 de septiembre de 2016.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrito a la Mesa III del Tradicional de Procedimientos Penales.
Lic. Omar Karim Reyes Meza
 Rúbrica.

(R.- 439014)

Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal Sinaloa

Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
Expediente: FED/SIN/CLN/0000172/2016
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En la Ciudad de CULIACÁN ROSALES, SINALOA, siendo las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS horas del día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: **UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO SUV 4X4, MODELO CHEROKEE, 4 PUERTAS, COLOR VERDE CON PLACAS DE CIRCULACION AKT-72-71 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4FF48S9YL120048, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2000, MISMO QUE A SIMPLE VISTA Y EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE REVISADO NO PRESENTA SIGNOS DE HABER SIDO REMARCADO, MODIFICADO, ALTERADO O MUTILADO EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACION, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000172/2016 RESPECTIVAMENTE, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-**-----

----- **-FED/SIN/CLN/0000172/2016.-** -----

CULIACÁN, SINALOA, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE. -----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 03 de Marzo del 2016, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO SUV 4X4, MODELO CHEROKEE, 4 PUERTAS, COLOR VERDE CON PLACAS DE CIRCULACION AKT-72-71 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4FF48S9YL120048, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2000, MISMO QUE A SIMPLE VISTA Y EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE REVISADO NO PRESENTA SIGNOS DE HABER SIDO REMARCADO, MODIFICADO, ALTERADO O MUTILADO EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACION.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **VISTO.-** Esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO SUV 4X4, MODELO CHEROKEE, 4 PUERTAS, COLOR VERDE CON PLACAS DE CIRCULACION AKT-72-71 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4FF48S9YL120048, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2000, MISMO QUE A SIMPLE VISTA Y EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE REVISADO NO PRESENTA SIGNOS DE HABER SIDO REMARCADO, MODIFICADO, ALTERADO O MUTILADO EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACION.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA ALMA SAHARAI CERVANTES CORRALES, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.- -----

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa I

Lic. Alma Saharai Cervantes Corrales.

Rúbrica.

(R.- 439009)

Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa I

Culiacán, Sinaloa

Expediente: AP/PGR/SIN/GUAM/283/2015/M-U

PUBLICACION POR EDICTOS

AL LEGÍTIMO PROPIETARIO(S) DE LO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: **INMUEBLE.-** UBICADO EN CALLE TURMALINA, NÚMERO 25, ENTRE GRAFITO Y BRILLANTE, COLONIA SAN MIGUEL, CON CLAVE CATASTRAL GL-12-040-015-1, MISMO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO A NOMBRE DE JULIETA NIEBLAS CAMACHO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD NORTE 25° 28' 27.4" Y LONGITUD OESTE 108° 05' 15.0", EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SINALOA; **VEHÍCULO** MARCA NISSAN, MODELO TSURU, AÑO 2000, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN VNP-87-07, NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S8YL164082; **VEHÍCULO** MARCA FORD, MODELO EXPEDITION, AÑO 1998, CLASE CAMIONETA, TIPO MPV, COLOR GUINDA, PLACAS DE CIRCULACIÓN VLV-8395 DEL ESTADO DE SINALOA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMRU17L6WLB61828.-SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO **AP/PGR/SIN/GUAM/283/2015/M-U**, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----
 - - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-
 V I S T O el estado que guarda la presente Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/GUAM/283/2015/M-U**; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 28 veintiocho de Noviembre del año dos mil quince, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1° Fracción I, 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1° Párrafo Segundo 4° fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"...

PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes inmuebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. RAMONA LETICIA MONTOYA ALVARADO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la mesa I Investigadora Tradicional de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. -----

- - - DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: PAOLA JANETH SANCHEZ VELAZQUEZ Y MONIK LIZETH LEON ARREDONDO. -

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Culiacán, Sinaloa, a 28 de septiembre del 2016

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita de la Mesa I Investigadora Tradicional de Procedimiento Penales "A".

Lic. Ramona Leticia Montota Alvarado.

Rúbrica.

(R.- 439011)

Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 476/16-EPI-01-4
Actor: Atlas Solutions, LLC
“EDICTO”

TELE ATLAS NORTH AMÉRICA, INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 476/16-EPI-01-4, promovido por ATLAS SOLUTIONS, LLC., en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número MA/M/1985/1532169 de 07 de diciembre de 2015, donde se negó el registro como marca ATLAS; se dictó un acuerdo con fecha 29 de agosto de 2016, en donde se ordenó emplazar a TELE ATLAS NORTH AMÉRICA, INC., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigentes al 13 de junio de 2016, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida La Morena, número 804, Colonia Narvarte, Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2016.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Carolina Chuayffet Soto

Rúbrica.

(R.- 439718)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Tlalnepantla, Edo de Méx.
Expediente: 199/10-11-02-3
“EDICTO”

Actora: Perfiaceros Tulsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 199/10-11-02-3, promovido por PERFIACEROS TULSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan del Servicio de Administración Tributaria en el que demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio 500-71-03-02-01-2009-34672, de treinta de septiembre de dos mil nueve, a través de la cual se le determinó un crédito fiscal a su cargo, en cantidad de \$45'341,050.99 (cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y un mil, cincuenta pesos con noventa y nueve centavos), por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, actualizaciones, recargos y multas, por el ejercicio fiscal dos mil cinco, así como un reparto adicional de utilidades por \$2'323,643.09 (dos millones trescientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y tres pesos con nueve centavos). Ahora bien, el cuatro de agosto de dos mil dieciséis, esta Sala dictó un acuerdo, en donde se ordenó emplazar, en su carácter de terceros interesados, a los siguientes trabajadores: **LIRA VILLANUEVA JAVIER ANTONIO, REYES CASTAÑEDA MIGUEL ÁNGEL, OSORIO MÉNDEZ JORGE, CÁRDENAS VILLEDA FILIBERTO, SÁNCHEZ JIMÉNEZ YANET, SOTO GARCÍA GUADALUPE LISSETTE, DE LA ROSA GARCÍA MIGUEL ÁNGEL, VÁZQUEZ AYALA MARTÍN, ALMANZA SÁNCHEZ MARÍA GUADALUPE y HERNÁNDEZ SÁNCHEZ CÉSAR FERNANDO, por medio de edictos**, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de **cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa,

ubicada en "Sor Juana Inés de la Cruz número 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000", apercibidos de que en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a doce de octubre de dos mil dieciséis
Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Mayra del Socorro Villafuerte Coello

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Heber Aram García Piña

Rúbrica.

(R.- 439935)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/09/2016/R/11/133
Oficio: DGR/B/B1/3759/2016

PRODUCTORES NACIONALES, AVÍCOLAS Y GANADEROS, A.C. En virtud de que no fue localizada en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/09/2016/R/11/133**, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, **se ordenó notificar por edictos a PRODUCTORES NACIONALES AVÍCOLAS Y GANADEROS, A.C. a través de su representante legal**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa" para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en la oficinas sitas en Av. Coyoacán, primer piso, No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose las **10:30 horas del día dieciocho de noviembre de 2016**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibida que de no comparecer sin causa justa se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de **fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis**, se señala a **PRODUCTORES NACIONALES AVÍCOLAS Y GANADEROS, A.C.**, quien: Omitió acreditar las acciones pactadas en el Convenio de Concertación de fecha 22 de julio de 2011, que suscribió con la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, por no aplicar los recursos provenientes del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario al fin que estaba previsto, toda vez que se hicieron depósitos a favor de una persona distinta a los supuestos prestadores de servicios, a dos prestadores de servicios no se les localizó, dos prestadores de servicios aun cuando manifestaron haber prestado los servicios no pudieron acreditarlo, además dos de las facturas fueron expedidas en fecha posterior a la comprobación del recursos otorgados, a la presunta responsable se le atribuye un daño por \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.). Se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2016.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 439942)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El dos de septiembre de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 217/2014, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Blazer Conversiones, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Blazer Conversiones, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/217-14/2718 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
 Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2016.
 Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 439758)

N.S.C. AGUA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE N.S.C. AGUA, S.A. DE C.V., A SER CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

De conformidad con la Cláusula Vigésima Quinta de los estatutos sociales de N.S.C. Agua, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), por virtud de la presente convocatoria, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el 28 de noviembre de 2016, a las 10:00 am PT (Pacific Time - Horario del Pacífico), en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Blvd. Sánchez Taboada 10488, Piso 8, Zona Río, Tijuana, Baja California, México, en la que se discutirá la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Discusión y, en su caso, aprobación del aumento a la parte variable del capital social de la Sociedad.
2. Cualesquier otros asuntos que los Accionistas deseen discutir.
3. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, en caso de ser necesario.

Atentamente,
 31 de octubre de 2016
 N.S.C. Agua, S.A. de C.V.
 Secretario Suplente del Consejo de Administración sin ser miembro del mismo
Sr. José Ramón Ayala Aguirre
 Rúbrica.

(R.- 439957)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

DNG DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.

DNG Desarrolladora, S.A. de C.V.
Rodolfo Juan Zambrano Villarreal, y
Alored Consultores, S.C.

Presente.-

Por medio de la presente carta, le hago a usted formal:

**PRIMERA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
DENOMINADA DNG DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.**

Por medio de la presente le informo de, y convoco a, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 16 (dieciséis) de Noviembre de 2016 (dos mil dieciséis) en punto de las 11:00 once horas, en el domicilio de las oficinas de la sociedad DNG Desarrolladora, S.A. de C.V. en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Inicio de actividades para la Revisión de Estados Financieros.
2. Modificación del Sistema de Administración de la Sociedad.
3. Revocación de nombramientos y poderes del señor Álvaro Ortega Rivas.
4. Presentación, discusión y en su caso Renuncia de Comisario y Nombramiento de Nuevo Comisario de la Sociedad.
5. Ordenar la emisión de nuevos títulos accionarios.
6. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

Atentamente

18 de octubre de 2016.

Presidente del Consejo de Administración de DNG Desarrolladora, S.A. de C.V.

Rodolfo Juan Zambrano Villarreal

Rúbrica.

(R.- 439922)

ALPHA CENTRAL DE ABASTOS TLAXCALA, S.A. DE C.V.

Alpha Central de Abastos Tlaxcala, S.A. de C.V.
Orion Global Group, S.A. de C.V.
y DNG Desarrolladora, S.A. de C.V.

Presente.-

Por medio de la presente carta, le hago a usted formal:

**PRIMERA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
DENOMINADA ALPHA CENTRAL DE ABASTOS TLAXCALA, S.A. DE C.V.**

Por medio de la presente le informo de, y convoco a, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 16 (dieciséis) de Noviembre de 2016 (dos mil dieciséis) en punto de las 11:00 once horas, en el domicilio de las oficinas de la sociedad Alpha Central de Abastos Tlaxcala, S.A. de C.V. en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Inicio de actividades para la Revisión de Estados Financieros.
2. Modificación del Sistema de Administración de la Sociedad.
3. Revocación de nombramientos y poderes del señor Álvaro Ortega Rivas.
4. Presentación, discusión y en su caso Renuncia de Comisario y Nombramiento de Nuevo Comisario de la Sociedad.
5. Ordenar la emisión de nuevos títulos accionarios.
6. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

Atentamente

18 de octubre de 2016.

Secretario del Consejo de Administración de Alpha Central de Abastos Tlaxcala, S.A. de C.V.

Rodolfo Juan Zambrano Villarreal

Rúbrica.

(R.- 439923)

ORION GLOBAL GROUP, S.A. DE C.V.

Orion Global Group, S.A. de C.V.
Rodolfo Juan Zambrano Villarreal,
Álvaro Ortega Rivas y
Operadora de Vivienda Monterrey, S. de R.L. de C.V.
Presente.-
Por medio de la presente carta, le hago a usted formal:

**PRIMERA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
 DENOMINADA ORION GLOBAL GROUP, S.A. DE C.V.**

Por medio de la presente le informo de, y convoco a, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 16 (dieciséis) de Noviembre de 2016 (dos mil dieciséis) en punto de las 11:00 once horas, en el domicilio de las oficinas de la sociedad Orion Global Group, S.A. de C.V. en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Inicio de actividades para la Revisión de Estados Financieros.
2. Revocación de poderes del señor Álvaro Ortega Rivas.
3. Presentación, discusión y en su caso Renuncia de Comisario y Nombramiento de Nuevo Comisario de la Sociedad.
4. Ordenar la emisión de nuevos títulos accionarios.
5. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

Atentamente
 18 de octubre de 2016.
 Administrador Único de Oríon Global Group, S.A. de C.V.
Rodolfo Juan Zambrano Villarreal
 Rúbrica.

(R.- 439924)

Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
Subdirección de Recursos Materiales
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad al Título V de la Ley General de Bienes Nacionales y al Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles, para el ejercicio fiscal 2016, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública LPN/ENJ-01/2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://bansefi.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 4121, 4474 y 3431 del 1o al 11 de noviembre del año en curso de las 9:30 a 14:00 horas.

Número de Licitación	LPN/ENJ-01/2016
Descripción de la licitación	ENAJENACION DEL LOTE DE 14 UNIDADES NO UTILES PARA LA INSTITUCION
Especificaciones	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria.
Aclaraciones	Lunes 14 de noviembre de 2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 15 de noviembre de 2016, 12:00 horas
Fallo	Jueves 17 de noviembre de 2016 14:00 horas

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016.
 Subdirectora de Recursos Materiales
Yuriria Guadalupe Jaramillo Contreras
 Rúbrica.

(R.- 439947)

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO
DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO
A SUS AHORRADORES (FIDEICOMISO PAGO)**

PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley que creó el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, así como a los Decretos del 29 de diciembre de 2000, 30 de diciembre de 2002, 28 de enero y 29 de junio de 2004, 27 de mayo de 2005, 31 de agosto de 2007, 13 de agosto de 2009 y 28 de abril de 2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso en su Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2016, aprobó la celebración de un Convenio de Coordinación que da origen al Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores de la “Caja Pioneros, S.C.L.” en el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que de forma especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores.

En ese contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Fideicomiso Pago, con el propósito de prestar un servicio profesional a los Ahorradores de la “Caja Pioneros, S.C.L.” y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEATS) en el Estado de Tlaxcala.

MECÁNICA DE PAGO:

PRIMERO.- Invariablemente, se deberán cumplir las Bases Generales contenidas en los Artículos 8° y 11° de la Ley. Al respecto, el período de registro que forma parte de este Procedimiento de Pago, se aplicará durante **60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de publicación de este Procedimiento en el Diario Oficial de la Federación y en dos Diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa.**

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos Ahorradores que se encuentren identificados y reconocidos dentro de la Bases de Datos obtenida de los trabajos de auditoría contable, dictaminadas y certificadas por la Entidad Federativa en los términos del Artículo 11° de la Ley, cuyo Saldo Neto de Ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.). Los ahorradores no considerados inicialmente en las Bases de Datos, y que se registren en tiempo y forma durante **los 60 (sesenta) días naturales de registro y cumplan con los requisitos de Ley serán considerados en el proceso de pago.**

TERCERO.- Se considera como Saldo Neto de Ahorro para el pago, la cantidad resultante del monto que conste en los Títulos de Crédito o documentos comprobatorios de los depósitos realizados por el Ahorrador, menos los créditos que se le hayan otorgado y no haya cubierto. Para determinar este saldo, **en ningún caso se computarán intereses ni a favor ni en contra.**

CUARTO.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el **70% del Saldo Neto de Ahorro.**

QUINTO.- En caso de que el Saldo Neto de Ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el Ahorrador o la Persona Autorizada puede solicitar el apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de la cantidad antes mencionada, que equivale a **\$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el **100%** de sus derechos de crédito y sus derechos litigiosos, en su caso, aunque sean superiores al Saldo Neto de Ahorro considerado para el pago.

Persona Autorizada en singular o plural: Representante Legal, Beneficiario, Heredero, Albacea de la Sucesión o cualquier otra persona autorizada, según sea el caso y esté facultado para gestionar en los Centros de Atención a Ahorradores la recuperación de recursos del Ahorrador en términos de la Ley.

SEXTO.- En caso de que el Ahorrador hubiese otorgado garantías a la “Caja Pioneros, S.C.L.” deberá acudir ante el responsable de la disolución o liquidación según corresponda, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el Certificado de no Adeudo. Este Certificado será reconocido por el Fideicomiso para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el Certificado.

SÉPTIMO.- Dentro de los **60 (sesenta) días naturales** a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos Diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa, los Ahorradores deberán acudir al Centro de Atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago.

Los horarios de servicio de los Centros de Atención para la recepción de documentación y orientación de los Ahorradores de la “Caja Pioneros, S.C.L.” es de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, y sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas en los siguientes domicilios:

RESPONSABLE ESTATAL: C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA

CENTROS	DOMICILIO	RESPONSABLE
CONCENTRADOR	Plaza de la Constitución No. 3, Tlaxcala, Tlax. C.P. Tel. 01 246 46 50 900 Ext. 1329 y 1330	C.P. MA. GLORIA GARCÍA LÓPEZ
ATENCIÓN	1ro. de mayo esquina con Porfirio Díaz s/n, Tlaxcala, Tlax. Ubicado en Dirección de Gobernación y Desarrollo Político. Tel. 01 246 46 5 29 60 Ext. 3808	LIC. LETICIA VIVANCO GRACIA Y LIC. ANAHÍ ZAMORA ORTEGA
ATENCIÓN DE CASOS ESPECIALES	1ro. de mayo esquina con Porfirio Díaz s/n, Tlaxcala, Tlax. Ubicado en Dirección de Gobernación y Desarrollo Político. Tel. 01 246 46 5 29 60 Ext.3809	LIC. DANIEL MORALES DÍAZ

Con la finalidad de evitar aglomeraciones y estar en condiciones de proporcionar un servicio de calidad a los Ahorradores, los primeros días de operación de los Centros de Atención serán para la recepción de los documentos para el trámite del pago, lo que se llevará a cabo de acuerdo con el calendario siguiente, según sea la letra inicial del primer apellido de cada Ahorrador. Una vez agotadas las fechas señaladas en dicho calendario, se atenderá sin distinción alguno:

DÍA	LETRA INICIAL DEL PRIMER APELLIDO
31 de octubre de 2016	(inicia) ACOLTZI-BARRIENTOS-CALVARIO- (termina) CORONA
01 de noviembre de 2016	CORRIENTE-DÁVILA-ELIZALDE
02 de noviembre de 2016	ESPINOZA-FERNÁNDEZ-GALICIA-HERNÁNDEZ CORONA
03 de noviembre de 2016	HERNÁNDEZ FLORES-IXTLAPALE-JIMÉNEZ-LIMÓN ROSAS
04 de noviembre de 2016	LIRA LOZANO-MALDONADO-MONTIEL PÉREZ
05 de noviembre de 2016	MONTIEL PADILLA-NAVA-ORDOÑEZ-PADILLA-QUIROZ
06 de noviembre de 2016	RAMÍREZ-SEVILLA
07 de noviembre de 2016	TAPIA-VALDÉS-XELHUANTZI-ZEPEDA
08 de noviembre al 29 de diciembre de 2016	TODOS LOS APELLIDOS

La recepción de Ahorradores se realizará en los Centros de Atención, dentro de los **60 (sesenta) días naturales** a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa.

El 29 de diciembre del 2016 a las 17:00 horas, finaliza el período **improrrogable** para registrar y recibir la documentación de los Ahorradores, que acudan a tramitar el pago de su Saldo Neto de Ahorro.

OCTAVO.- Para ser identificado como Ahorrador de la “Caja Pioneros, S.C.L.” los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes requisitos generales, entregando dos fotocopias y presentando el original para su cotejo de uno de los siguientes documentos:

PARA SU IDENTIFICACIÓN:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Ahorrador. (Pasaporte, Credencial del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Federal Electoral, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Cédula Profesional, Licencia de Conducir o Constancia Municipal de Identidad.

PARA COMPROBAR EDAD:

- Copia certificada de su Acta de Nacimiento, Pasaporte, Credencial del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Federal Electoral, Credencial del Instituto Nacional de las Personal Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Clave Única de Registro de Población (CURP), cédula profesional, licencia de conducir, Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional.

PARA COMPROBACIÓN DE DOMICILIO:

- Comprobante de domicilio con una antigüedad menor de tres meses, pudiendo ser recibo de agua, luz, teléfono, estado de cuenta bancario, comprobante de servicio de televisión por cable, constancia de residencia expedida por el Secretario de Ayuntamiento correspondiente.

En el supuesto de que el Ahorrador sea de procedencia extranjera y que no cuente con documentación oficial expedida por autoridades nacionales, deberá presentar para efectos de identificación lo siguiente:

Pasaporte vigente y documentación migratoria que acredite su estancia legal en territorio nacional, como son la FMT para turistas, las libretas denominadas FM o carta de naturalización, documentos que deberán estar vigentes al momento de su presentación.

- Identificación oficial con fotografía y firma del Ahorrador.
- Documento o credencial que lo acredite como socio o asociado.
- Original de la Denuncia Penal ante las autoridades correspondientes de la Entidad Federativa (en caso de que la Sociedad sea declarada en quiebra o en concurso mercantil, de acuerdo al Art. 8º transitorio de la Ley).

- Título (s) de Crédito original (es) y/o documentos comprobatorios que acrediten el monto ahorrado y/o invertido y en su caso, Certificado de no adeudo expedido por el responsable de la disolución o liquidación de la sociedad.

- Si el Ahorrador es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente a cada uno de los años en que fue Ahorrador de la Sociedad hasta un máximo de 5 (cinco) años.

- De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva certificada de la Sociedad, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del Representante Legal certificado ante Notario Público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

NOVENO.- El Ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un Representante Legal, sólo por causa grave y justificada que se acredite, o bien tratándose de un ahorrador con alguna incapacidad.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto Octavo, bastará que su Representante Legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de su representado, si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.

- Poder original, expedido por Fedatario Público para **actos de dominio** del Representante Legal al que se le faculte (en el caso de que el poder sea expedido en el extranjero, deberá contener el sello de apostillado y traducción al español, o en su defecto expedido por el cónsul mexicano). El original del poder se entregará por el Ahorrador o persona autorizada al momento del pago.

EN NINGÚN CASO UN REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ A SU VEZ REPRESENTAR A MÁS DE TRES AHORRADORES.

DÉCIMO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el Albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de Albacea.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del Albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Albacea.

DÉCIMO PRIMERO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el(los) Heredero(s) reconocido(s) por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) Heredero(s).
- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia certificada de la sentencia en que conste su protocolización, la participación y adjudicación de los bienes heredados.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cuando hubiese fallecido el Ahorrador y al realizar su depósito, hubiera designado Beneficiario(s), éste(os) puede(n) acudir a solicitar el pago, anexando a la solicitud dos fotocopias y presentando el original para su cotejo de uno de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto Octavo:

- Copia certificada del Acta de Defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del(los) beneficiario(s).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, (Pasaporte, Credencial del Instituto Nacional Electoral, Credencial del Instituto Federal Electoral, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Clave única de Registro de Población (CURP) o Cédula Profesional del (los) Beneficiario(s)).

• Contrato original celebrado con la Sociedad de que se trate, en que se designa(n) al (os) Beneficiario(s).

DÉCIMO TERCERO.- Una vez que el Ahorrador o la persona autorizada se presente en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo, cotejará que se encuentren en las Bases de Datos auditadas, dictaminadas y certificadas por la Entidad Federativa, se realiza la revisión de los documentos y de no existir inconveniente, se procede al trámite respectivo.

DÉCIMO CUARTO.- El Ahorrador o la persona autorizada, entregan la documentación en original y dos fotocopias para su cotejo al encargado del Centro de Atención.

DÉCIMO QUINTO.- El encargado del Centro de Atención al recibir la documentación en original y dos copias, verificará que el Ahorrador aparezca registrado en las Bases de Datos auditadas, dictaminadas y certificadas por la Entidad Federativa y cotejará que el Saldo Neto de Ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en el punto Tercero y en su caso, lo señalado en punto Quinto.

DÉCIMO SEXTO.- El Ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la Base Quinta del Artículo 11° de la Ley:

- Que cede sus derechos de crédito.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de alguna de las Sociedades de la que es acreedor según corresponda, del Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de aquellos que formen parte de la administración pública paraestatal, de sus funcionarios o de quienes realizan los Trabajos de Consolidación y del Gobierno de la Entidad Federativa, así como del personal contratado por éste para la ejecución del presente procedimiento de pago.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Cumplidos los requisitos el Ahorrador o la persona autorizada, recibe la "Solicitud del Ahorrador" consignando la suma total de los montos de los títulos de crédito o documentos comprobatorios de depósito que exhibe el Ahorrador o persona autorizada en original, para que acuda posteriormente en la fecha que se le indique a canjear la misma por cheque nominativo no negociable.

La "Solicitud de Pago" del Ahorrador tendrá una **vigencia para ejercer los derechos de cobro de 180 (ciento ochenta) días naturales**, contados a partir del día en que se publique en el Diario Oficial de la Federación este Procedimiento de Pago.

El Cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega de:

- a) Finiquito de pago elaborado al efecto, para su firma de conformidad y que contiene la Cesión de Derechos y la renuncia a las acciones procedimentales.
- b) Endosos de los Títulos de Crédito o Cesión de derechos de los documentos comprobatorios de depósito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria.
- c) Suscripción del Contrato de Cesión de Derechos en la(s) Sociedad(es) que corresponda.

DÉCIMO OCTAVO.- Ningún pago se realizará:

- Si el Ahorrador no está reconocido en las Bases de Datos auditadas, dictaminadas por el Auditor Externo y certificadas por la Entidad Federativa.
- Si el Ahorrador no otorga las renunciaciones, endosos y Cesiones de Derecho de Crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria, y en su caso, documento comprobatorio de depósito certificado por el Auditor Externo.
- Si el Ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito en 3 (tres) ejemplares originales.
- Si el Ahorrador no entrega el contrato de Cesión de Derechos suscrito en (3) tres ejemplares originales.
- En general, no se realizará ningún pago, si el Ahorrador no entrega los originales y copias de los documentos que le sean solicitados para la entrega de su cheque nominativo no negociable.

DÉCIMO NOVENO.- Los Centros de Atención que establezca la Entidad Federativa tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente Procedimiento de Pago. Asimismo, existirá un Centro de Atención Especial para atender Casos Atípicos o de complejidad especial.

Los trámites que realice el Ahorrador o persona autorizada ante la Entidad Federativa o el Fideicomiso PAGO, son totalmente gratuitos. Este programa público de Pago a Ahorradores, está conformado con recursos Federales y Estatales y es ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso con fines partidarios o de promoción personal.

Ciudad de México, a 31 de octubre del 2016

Responsable Estatal
del Gobierno de Tlaxcala
C.P. Jorge Valdés Aguilera
Rúbrica.

Fideicomiso Pago
Apoderado Legal
L.C. José Ricardo Álvarez Juárez
Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del **Convenio de Coordinación celebrado con fecha 8 de septiembre de 2016**, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y Nacional Financiera, S.N.C, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

(R.- 439547)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, que se interesen en participar y cumplan con los requisitos establecidos en las bases de concurso para el arrendamiento de los locales comerciales ubicados en la posición 75 de la Terminal 2 de Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

COSTO DE LAS BASES (I.V.A. INCLUIDO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA A LAS INSTALACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS
\$1,000.00	4 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA LAS 18:00 HRS.	7 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HRS.	11 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HRS.	25 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HRS.

Las bases de CONCURSO se encuentran disponibles a partir de la publicación de esta convocatoria, para consulta y venta en la Subdirección de Servicios Comerciales ubicada en el segundo nivel del edificio B del área internacional del AICM, sito en: Av. Capitán Carlos León s/n, Col. Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, del 31 de octubre y hasta el 4 de noviembre de 2016, dentro del horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual, el interesado en adquirirlas deberá presentar copia de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

- La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- Para participar es requisito indispensable presentar copia del comprobante de pago de las bases de CONCURSO.
- La visita a las instalaciones, se llevará a cabo en la Terminal 2 del AICM.
- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y entrega de proposiciones, así como el fallo se llevarán a cabo en el Salón de Usos Múltiples de AICM, ubicado en el primer piso del área internacional de la Terminal 1 del AICM, sito en la Av. Capitán Carlos León s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, de mensajería o correo electrónico.
- La propuesta y en general toda la documentación a exhibir por los interesados conforme a las bases de CONCURSO, se deberá presentar en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de concurso, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
- Sólo podrán participar en el CONCURSO las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016.
Director General Adjunto Comercial y de Servicios
Carlos Hugo Álvarez Luna
Rúbrica.

(R.- 439956)